

tos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Sevilla, 10 de julio de 2002.- El Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e IIEE, Alejandro Galera Pita.

AYUNTAMIENTO DE FIÑANA

EDICTO de 25 de junio de 2002, sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (PP. 2017/2002).

Alfredo Valdivia Ayala, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fiñana (Almería).

Informe: Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24.6.2002 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle que afecta a la parcela sita entre calle que existe a continuación de la Carretera de la Estación, C/ Olila y la calle de Isabel Navarro al Norte, por su extremo Noroeste linda con la C/ Macafe.

Los interesados, durante el plazo de quince días, podrán examinar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de atención al público de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, así como presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Fiñana, 25 de junio de 2002.- El Alcalde, Alfredo Valdivia Ayala.

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN

EDICTO de 29 de mayo de 2002, sobre modificación puntual de Normas Subsidiarias. (PP. 2184/2002).

Don Juan Ramón Romero Jurado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por la Corporación Municipal, en sesión de fecha 29 de abril de 2002, el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este término municipal en la zona de Guadualla, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Decreto 292/95, de la Junta de Andalucía, y de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley del Suelo, queda expuesto al público el expediente de su razón por un plazo de 30 días, a contar a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de éste en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que pueda ser examinado en las oficinas municipales por todos aquéllos que pudieran resultar afectados por la actividad de referencia, pudiendo formular las observaciones y reparos que consideren oportunos de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guardia de Jaén, 29 de mayo de 2002.- El Alcalde, Juan Ramón Romero Jurado.

AYUNTAMIENTO DE JAEN

ANUNCIO de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre bases.

B A S E S

UNA PLAZA: ARQUITECTO TECNICO

Primera. Es objeto del presente la regulación de las bases para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, Grupo B, con el sueldo correspondiente a dicho Grupo, pagas extraordinarias, complementos específicos y demás retribuciones complementarias que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente y que la Gerencia Municipal de Urbanismo tenga establecida, correspondiente a la plantilla de Personal Laboral de la misma y a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2002.

La contratación a efectuar es la sujeta a la legislación laboral, siendo el tipo de contrato a efectuar de carácter indefinido, con período de prueba, y de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La lista de aspirantes que superen los ejercicios 1.º y 2.º de la fase de oposición y cuya contratación no sea propuesta por el Tribunal, se incorporará a una bolsa de trabajo, que será respetada por orden de puntuación para posibles contrataciones temporales, y que tendrá una vigencia de un año desde la finalización del presente proceso.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Las condiciones que los aspirantes han de reunir, referidas al momento de la finalización del plazo para la presentación de instancias, son las siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo durante el plazo de presentación de solicitudes, del título de Arquitecto Técnico.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Presentación de instancias.

A) Contenido: Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, así como la justificación del ingreso de la tasa por derechos de examen.

Se establece una tasa por derechos de examen que asciende a la cantidad de 18 euros, que deberá ser abonada mediante ingreso o transferencia en la cuenta núm. 2031.0178.17.0100092012, de la Gerencia Municipal de Urbanismo en la Caja General de Ahorros de Granada, Urbana Los Alamos sita en Pza. de San Francisco.

B) Lugar y plazo: Se presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, parcialmente modificada por la Ley 4/99, de 14 de enero.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresarse que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo de Arquitecto Técnico (art. 19 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado).

C) Documentación justificativa: Las instancias irán acompañadas de los documentos justificativos de las condiciones señaladas en la base segunda, así como de la documentación acreditativa de los méritos alegados que consistirán en originales o fotocopias debidamente compulsadas de todos los méritos alegados y evaluables en el concurso.

Cuarta. Lista de admitidos.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Gerente dictará resolución aprobando la lista de admitidos/as y excluidos/as, pudiendo los aspirantes excluidos/as, en el plazo de diez días previsto en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables, quedando definitivamente excluidos quienes no procedan a dicha subsanación.

En la citada resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de las pruebas, así como la identidad de los miembros del Tribunal Calificador a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

Quinta. El Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del concurso-oposición estará constituido de acuerdo con lo establecido en el R.D. 896/91, de 7 de junio, y R.D. 364/95, de 10 de marzo, en la siguiente forma:

Presidente: El del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo o miembro del mismo en quien delegue.

Vocales:

- Sr. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- El Jefe del Área de Planeamiento y Gestión.
- El Jefe del Área de Arquitectura.
- Un empleado público de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de igual o superior categoría a la plaza que se selecciona, a propuesta de los delegados de personal y designado por el Sr. Gerente.

Secretario: El del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que actuará con voz pero sin voto.

Sexta. Desarrollo de la fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán dos, obligatorios y eliminatorios y que se desarrollarán por escrito. La duración máxima del proceso de celebración de los mismos no excederá de noventa días naturales.

Para la realización y puntuación de cada ejercicio el Tribunal podrá asistirse de un Asesor Técnico, que actuará con voz pero sin voto.

Primer ejercicio. Consistirá en la realización de un test de preguntas sobre el temario del Programa Anexo. El número y contenido de las preguntas serán determinados por el Tribunal que asimismo establecerá el tiempo máximo para su realización.

La puntuación mínima para acceder al segundo ejercicio será de 2,5 (dos con cinco) puntos, teniendo la prueba, por tanto carácter eliminatorio.

Esta prueba tendrá un valor máximo de 5 (cinco) puntos.

Segundo ejercicio. Realización de una prueba práctica a determinar por el Tribunal y relacionada con las tareas propias de la plaza de referencia, que consistirá en la elaboración de un informe técnico. Esta prueba tendrá un valor máximo de 5 (cinco) puntos, superándola aquellos aspirantes que alcancen un mínimo de 2,5 (dos con cinco) puntos. El Tribunal establecerá el tiempo máximo de duración de la misma.

Séptima. Fase de concurso.

Únicamente se valorarán en la fase de concurso los méritos de los aspirantes que superen la fase de oposición.

Una vez concluida la fase de oposición el Tribunal procederá a la evaluación de los méritos alegados por los candidatos con arreglo al siguiente:

Baremo:

1.º Por publicaciones, estudios y ponencias relacionadas con el Urbanismo y Ordenación del Territorio, asistencia a cursos y masters organizados por organismos oficiales y centros docentes, relacionados con el Urbanismo y Ordenación del Territorio.

La puntuación será acordada por el Tribunal, teniendo en cuenta el número de publicaciones, calidad, especialidad y cualquier otra cuestión que pueda ser de interés según el criterio del Tribunal. La puntuación máxima por este concepto no podrá ser superior a un punto.

Los cursos se valorarán de la siguiente manera:

Cursos de una duración entre 15 a 40 horas, 0,10 puntos por curso.

Cursos de una duración entre 41 a 70 horas, 0,20 puntos por curso.

Cursos de una duración entre 71 a 100 horas, 0,30 puntos por curso.

Cursos de una duración entre 101 a 120 horas, 0,50 puntos por curso.

Cursos de una duración superior a 120 horas, 1 punto por curso.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 15 horas, o cuando no se justifique su duración.

2.º Por conocimientos acreditados en el manejo de los sistemas informáticos aplicados al ejercicio de la profesión, mediante los correspondientes títulos, baremándose conforme a los criterios establecidos en el apartado anterior. La puntuación máxima a obtener por este concepto será de un punto.

3.º Por cada mes de servicio prestado en el sector privado, por cuenta ajena y con relación laboral, en puestos de trabajo de igual categoría a la plaza convocada, 0,05 puntos. La puntuación máxima a obtener por este concepto será de un punto.

En este apartado no serán computables los períodos coincidentes con el trabajo en las Administraciones Públicas, salvo la docente.

4.º Por cada mes de servicio prestado en las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo de igual categoría a la plaza convocada, 0,1 puntos.

5.º Por cada mes de servicio prestado en Empresa Pública, Organismo Autónomo o Administración Pública cuyos fines sean la gestión urbanística, en puesto de trabajo de igual categoría a la plaza convocada, 0,35 puntos.

La puntuación máxima a obtener, por todos los conceptos incluidos en este apartado no podrá ser superior a 10 puntos.

Una vez concluidas las dos fases, y en caso de empate en la puntuación entre dos o más candidatos, el Tribunal podrá convocar a los afectados para la realización de una entrevista curricular en la que se decidirá el candidato idóneo para pro-

poner su contratación, puntuándose la prueba sobre un máximo de 5 (cinco) puntos.

Octava. Relación de aprobados/as, presentación de documentos y designación.

Terminado el proceso, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya obtenido la calificación total más alta, como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas, que será la persona propuesta al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo para su contratación.

El aspirante seleccionado deberá presentar en el Área de Administración y Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la inserción de la lista de aprobados en el tablón de anuncios, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o no reuniere los requisitos exigidos, no podrá ser designado, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Conforme a lo establecido en el art. 14 del TRET, en el contrato que se formalice se establecerá un período de prueba de tres meses de duración, durante el cual será de aplicación el régimen jurídico previsto en el núm. 2 de dicho precepto. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento que afecten al trabajador durante el período de prueba interrumpirán el cómputo del mismo.

Transcurrido el período de prueba, el contrato producirá plenos efectos, salvo que con anterioridad a su transcurso se produjere el desistimiento del trabajador o el de la Gerencia Municipal de Urbanismo previo acuerdo del Consejo y a propuesta del Sr. Gerente.

Conforme a lo establecido en el mencionado art. 14 del TRET queda exceptuada del período de prueba la persona que resultando seleccionada hubiera desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Gerencia Municipal de Urbanismo, bajo cualquier modalidad de contratación.

Novena. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria.

Décima. Normativa.

En lo no dispuesto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 7/85, de 2 de abril, parcialmente modificada por Ley 11/99, de 21 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 364/95, de 10 de marzo y demás disposiciones aplicables.

Decimoprimer. Régimen de recursos.

Contra la presente convocatoria y contenido de las bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/99.

ANEXO I

Tema 1. Urbanismo y derecho. Derecho urbanístico.

Tema 2. Historia del derecho urbanístico español. Introducción. Legislación urbanística. Legislación urbanística del siglo XX.

Tema 3. La legislación urbanística vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. El texto refundido de la Ley del Suelo 1992. Sentencia 61/97, de 20 de marzo del Tribunal Constitucional.

Tema 4. La Ley 1/97 de la Comunidad Autónoma Andaluza. La Ley del Suelo de 1998.

Tema 5. Plan urbanístico en general. Significado del Plan urbanístico. Tipología de los Planes. Jerarquía de los Planes Urbanísticos.

Tema 6. Planes de ordenación territorial. Planes de desarrollo. Planeamiento urbanístico y planificación sectorial. Plan Nacional de Ordenación. Planes Directores Territoriales de Coordinación.

Tema 7. Planes Urbanísticos Municipales. Contenido. Planes Generales Municipales de Ordenación. Planes Parciales de ordenación. Proyecto de urbanización. Programas de actuación urbanística.

Tema 8. Ordenación urbana de los Municipios sin Plan. Municipios sin Plan de Ordenación: Clasificación del suelo y régimen urbanístico. Normas complementarias y subsidiarias de Planeamiento.

Tema 9. Planes especiales: Objeto, contenido y clases. Planes especiales urbanísticos. Especial referencia a los Planes de reforma interior.

Tema 10. Formación de los Planes Municipales. Actos preparatorios. Competencias para su formación. Plazos. Estándares urbanísticos.

Tema 11. Aprobación de los Planes Municipales. Competencia para la aprobación definitiva. Procedimiento para la aprobación. Publicación de la aprobación.

Tema 12. Vigencia, modificación y revisión de los Planes. Vigencia de los Planes. Revisión de los Planes. Modificación de los Planes: Garantías de fondo y procedimiento. Suspensión de las vigencias de los Planes. Revisión del Programa de actuación.

Tema 13. Iniciativa y colaboración particular. Planes de iniciativa particular. Urbanizaciones particulares: Conservación de la obra urbanizadora.

Tema 14. Efectos de la aprobación de los planes. El problema del valor normativo del Plan. Publicidad del Plan. Ejecutividad y acción de oficio. Carácter vinculante. Prohibición de dispensas. Otros efectos.

Tema 15. Clasificación del suelo. Finalidad y contenido del régimen urbanístico del suelo. La propiedad y su función urbanística. Clasificación del suelo: Limitaciones y deberes por razón de la clasificación.

Tema 16. Parcelaciones y reparcelaciones. Parcelación urbanística: Concepto y régimen jurídico. Legislación urbanística y legislación hipotecaria. Reparcelación.

Tema 17. Expropiaciones urbanísticas y valoraciones. Expropiaciones urbanísticas. Valoraciones.

Tema 18. Ejecución de los Planes. Requisitos previos a la actuación. Ambito de actuación: Delimitación de polígonos y unidades. Sistema de actuación. Principios generales de la ejecución de los Planes.

Tema 19. Sistemas de compensación, cooperación y expropiación.

Tema 20. Policía de la edificación. El derecho a edificar. Intervención en la edificación y uso del suelo. Sometimiento a previa licencia. Licencia de edificación. Ordenes de ejecución. Declaración de ruina.

Tema 21. Disciplina urbanística. Introducción. Suspensión y demolición de obras. Suspensión de los efectos de las licencias. Revisión de licencias. Nulidad de pleno derecho.

Tema 22. Inspección urbanística. Infracciones urbanísticas. Sanciones. Especial consideración de las multas. Resarcimiento de daño e indemnización de perjuicios.

Tema 23. El Plan General de Ordenación Urbana de Jaén. Normativa y ordenación.

Tema 24. Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén. Planes Parciales.

Tema 25. Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén. Planes especiales.

Tema 26. Protección del patrimonio arqueológico.

Tema 27. Objetivos y criterios generales del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico.

Tema 28. Condiciones generales de la edificación, volumen, de calidad e higiene en los edificios, de las normas urbanísticas del PGOU de la ciudad de Jaén.

Tema 29. Condiciones de dotaciones y servicios de los edificios de las normas urbanísticas del PGOU de la ciudad de Jaén.

Tema 30. Condiciones de seguridad y servicios de los edificios y locales de las normas urbanísticas del PGOU de la ciudad de Jaén.

Tema 31. Condiciones generales de los usos de las normas urbanísticas del PGOU de Jaén.

Tema 32. Condiciones generales de las viviendas de las normas urbanísticas del PGOU de Jaén.

Tema 33. Condiciones de usos no residenciales de las normas urbanísticas del PGOU de Jaén.

Tema 34. La Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Tema 35. El Excmo. Ayuntamiento de Jaén. Organización, funcionamiento y competencias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 6 de junio de 2002.- El Gerente de Urbanismo.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE TRES PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL

Primera. Número de plazas, identificación, procedimiento de selección y retribuciones.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre de tres plazas de Trabajador Social, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1998, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo de clasificación B, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda. Requisitos.

Para ser admitido al concurso-oposición se precisa reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española o de cualquier país integrado en la Unión Europea.
- Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Trabajo Social, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Tercera. Solicitudes de admisión.

Las instancias solicitando ser admitido al concurso-oposición habrán de expresar que el aspirante reúne todas y cada

una de las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria; acompañándose a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al baremo que se establece en la base 8.^a de las presentes, y el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 36 € (treinta y seis euros), cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia a la entidad Caja General de Granada, núm. 2031 0379 35 0100002121, colaboradora del Ayuntamiento, o por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en todo caso, el nombre del aspirante, aún cuando sean impuestos por persona distinta, así como la convocatoria a la que se opta.

Las referidas instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del mismo, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 38.4 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto legal.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia», será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El orden de actuación de los aspirantes, para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, de conformidad con el resultado del sorteo efectuado en la Casa Consistorial el día 25 de febrero de 2002, se iniciará por aquel cuyo apellido comience con la letra «Ñ», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:

El Concejal Delegado de Servicios Sociales de este Excmo. Ayuntamiento. Será suplente, el Concejal Delegado de Personal.

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un representante nombrado por la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

Un representante de los Grupos Municipales de la Oposición.